

**DECRETO      Nº      993/2022**  
**CRESPO, E. R., 29 de Noviembre de 2022**

**V I S T O:**

La necesidad y conveniencia de efectuar modificaciones en la organización del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la estructura del Gabinete Municipal fue originalmente dispuesta mediante Ordenanza Nº 74/2019, que regula el “REGIMEN DE DIVISIÓN DE ÁREAS Y FUNCIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CRESPO”.

Que faltando un año para la finalización del presente período de Gobierno, luce oportuno introducir algunas reformas a la estructura organizativa a fin de encarar la última etapa de la gestión con renovados impulsos y fuerza suficiente para terminar de concretar el plan de gobierno propuesto a la ciudadanía en 2019.

Que resulta de incumbencia directa del Departamento Ejecutivo Municipal la organización y definición de su propio esquema de funcionamiento, el que si bien en lo sustancial mantiene la misma idea inicial, debe adaptarse al perfil de los funcionarios que pasarán a ocupar otros roles.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

**Por ello y en uso de sus facultades**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Art. 1º.-** Dispónese modificar “ad referéndum” del Concejo Deliberante la Ordenanza Nº74/19 que establece el “REGIMEN DE DIVISIÓN DE ÁREAS Y FUNCIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CRESPO” por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente, y del modo que se establece en los artículos siguientes.

**Art. 2º.-** Modifíquese el art. 1 del Anexo I de la Ordenanza N° 74/19, el que quedará redactado del siguiente modo:

*“Conforme a la Ley N° 10.027 Orgánica de Municipios y modificatorias, y al ordenamiento jurídico municipal, el Presidente Municipal ejecutará la actividad administrativa de la Municipalidad de Crespo y cumplirá sus funciones integrando el Departamento Ejecutivo Municipal de la siguiente manera:*

- a. Secretaría de Gobierno y Desarrollo Humano.*
- b. Secretaría de Economía, Hacienda y Producción.*
- c. Secretaría de Servicios Públicos”*

**Art. 3º.-** Modifíquese el art. 5º del Anexo I de la Ordenanza N° 74/19, el que quedará redactado del siguiente modo:

*“SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO HUMANO - MISIÓN  
Coordinar el trabajo de las distintas áreas y secretarías, formular y ejecutar las políticas de relaciones de gobierno, institucionales municipales e interjurisdiccionales; reforma del Estado; prestar servicios administrativos; formular y ejecutar la política social municipal; Para ello, deberá configurar, sostener, administrar y/o gestionar, los siguientes agrupamientos:*

*a) Un subsistema de servicios administrativos estatal municipal que:*

- 1) Administre la política gubernamental.*
- 2) Administre las relaciones institucionales e interjurisdiccionales.*
- 3) Preste servicios administrativos y jurídicos, y gerencie toda la información administrativa que se genere y/o tramite en la Municipalidad; dictaminar jurídicamente en los casos de su competencia.*
- 4) Ejercer el poder policía municipal en materia que sean de su ámbito de competencia.*
- 5) Formule y programe la política de personal municipal; ejecute, administre y evalúe las acciones derivadas del planeamiento y desarrollo de carrera de los agentes y formule; y gestione y administre las acciones de capacitación.*
- 6) Ejercer el contralor del personal municipal, sin perjuicio de lo que al respecto compete a los responsables de las jurisdicciones a que éste pertenezca, manteniendo actualizados y completos los respectivos legajos personales.*

*b) Un subsistema de servicios sociales que:*

- 1) *Formule y ejecute la política de promoción social, salud pública, deportes y demás servicios sociales.*
  - 2) *Formule y ejecute la política de adultos mayores.*
  - 3) *Formule y ejecute la política de salud pública de promoción y prevención.*
  - 4) *Formule y ejecute la política de inclusión de personas con capacidades diferentes.*
- c) *Un subsistema que administre la comunicación de la gestión de gobierno, la relación con la comunidad, y el desarrollo de la cultura y la educación en todas sus manifestaciones.”*

**Art. 4º.**- Modifíquese el art. 7º del Anexo I de la Ordenanza N° 74/19, el que quedará redactado del siguiente modo:

*“La Secretaría de Gobierno y Desarrollo Humano, estará a cargo de un Secretario y tendrá la siguiente estructura organizacional, agrupando bajo su dependencia jerárquica y funcional a las reparticiones que se detallan a continuación:*

- 1) *Dirección de Cultura y Juventud:*
  - a. *Área de Producción Artística y Comunitaria.*
  - b. *Área de Educación y Capacitación Laboral.*
  - c. *Área de Prensa y Comunicación.*
  - d. *Ceremonial y Protocolo.*
- 2) *Subdirección de Recursos Humanos*
- 3) *Área Legal y Técnica - Despacho*
- 4) *Área de Salud Animal*
- 5) *Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC)*
- 6) *Archivo*
- 7) *Sub Dirección de Deportes.*
- 8) *Área Social.*
- 9) *Área de la Mujer*
- 10) *Área de Salud – Centros de Atención Primaria.*
- 11) *Área para la Inclusión de Personas con Discapacidad – Consejo de Discapacidad.*
- 12) *Centros Comunitarios y Espacios de Primera Infancia.*
- 13) *Equipo Interdisciplinario Municipal de Intervención en Niñez y Adolescencia.*
- 14) *Centro de Ayuda al Niño.*
- 15) *Consejo de Adultos Mayores y Hogar de Día”*

**Art. 5°.-** Crease la Dirección de Ambiente, la cual tendrá dependencia directa del Presidente Municipal.

**Art. 6°.-** FUNCIONES: La Dirección de Ambiente tendrá las siguientes funciones:

- a) Diseñar y gestionar las políticas públicas municipales destinadas a la conservación y mejora del medio ambiente, procurando mitigar los impactos generados por las actividades productivas propias de la región.
- b) Gestionar el tratamiento y disposición final de residuos sólidos, líquidos y gaseosos que se generen en el ámbito jurisdiccional de la Ciudad de Crespo, implementando programas de mejoras tendientes a optimizar.
- c) Ejercer en coordinación con los organismos competentes provinciales, el poder de policía y control en asuntos medioambientales, disponiendo la inspección de establecimientos y lugares, constatando las posibles comisiones de faltas y/o delitos ambientales y promoviendo las denuncias y/o procedimientos administrativos y/o judiciales que correspondan.
- d) Proponer al Presidente Municipal las acciones, medidas y políticas que tiendan a lograr el máximo aprovechamiento de los residuos que se generen en el ámbito jurisdiccional de la Municipalidad, estimando los recursos presupuestarios necesarios para su cumplimiento.
- e) Tendrá a cargo la gestión directa de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Domiciliarios y la puesta en funcionamiento y gestión del Biodigestor para el tratamiento de residuos orgánicos.
- f) Toda otra que le asigne el Presidente Municipal en materias de su competencia.

**Art. 7°.-** Pásese copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, a la Secretaría de Servicios Públicos, a la Dirección de Cultura y Juventud, a la Dirección de Desarrollo Humano, al Área de Ambiente, al Área de Salud Animal, a la Oficina de Información al Consumidor, al Área de Administración Fiscal y Tributaria Municipal, a la Dirección de Desarrollo Local y Producción, a Contaduría, a Tesorería, a Suministros, a Almacenes, a Inventarios, a Informática y Redes, a la Subdirección de Planeamiento y Obras Privadas, al Área de Prevención y Seguridad Urbana, al Concejo Deliberante, a Prensa y al Juzgado de Faltas, a sus efectos.

**Art. 8º.**-Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

**Art. 9º.**- Comuníquese, publíquese, etc.